

**RD0 2023-00443 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD.**

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Toda vez que en este asunto trámite de acción de tutela instaurada por la señora MARGARITA MARIA ORTIZ ORTIZ, se vislumbra una posible vulneración de sus derechos fundamentales por parte de la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- que pudiera verse afectada con la decisión que finalmente se tome en este asunto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín

**R E S U E L V E:**

**1°. VINCULAR OFICIOSAMENTE** al trámite de esta acción constitucional a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

**2°. REQUERIR** a la entidad accionada, para que en el término de UN (1) días remita UN INFORME sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela (Art. 19 del Decreto 2.591 de 1991).

**3°. ADVERTIR** que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición, al responsable, de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2.591 de 1991; además, que si el informe no fuere rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del citado decreto.

**4°. DISPONER** que lo acá decidido se notifique tanto a la solicitante de la tutela y a la entidad accionada, mediante correo electrónico que se les enviará a las correspondientes direcciones y remitida a través del correo institucional (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

DGP